

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
ACTA No. 96

CALI (VALLE), 22 de febrero de 2023  
Caso: **76-001-11-02-000-2020-00672**

**INTERVINIENTES**

Magistrado(a): LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO.  
Disciplinado: ALEXANDRA BENITEZ OTALORA **–No Asistió–**  
Quejoso: DIEGO FERNANDO CUERO AGRONO **–Asistió–**  
Ministerio Público: Procuradora en lo Judicial **–No Asistió–**

**Audiencia de Pruebas y Calificación – VIRTUAL-  
Plataforma – Microsoft Teams**

Inicio audiencia: 2:45 p.m. 22 de febrero de 2022  
Fin audiencia: 2:52 p.m. 22 de febrero de 2022

Se verifica la asistencia virtual de las partes. Están debidamente conectados vía digital y por la plataforma Microsoft Teams: Se dejó constancia que hizo presencia el quejoso **DIEGO FERNANDO CUERO ARONO** quien puede ser notificado en la Carrera 5 Sur No. 10 A Bis-23 Barrio El Portal de Jamundí, número de celular 316 691 3351 y correo electrónico [diefer44@hotmail.com](mailto:diefer44@hotmail.com). Como quiera que no compareció la disciplinada, el Despacho **ORDENÓ: 1)** Que la Secretaria de aplicación a lo previsto inciso 3º del artículo 104 de la Ley 1123 de 2007, esto es, se deberá declarar persona ausente a la letrada previo emplazamiento y designar un defensor de oficio quien debe posesionarse a los efectos que comparezca a la próxima audiencia. **2)** La disciplinada deberá ser citada a las direcciones que aparecen en el proceso, las que aportó el quejoso y las que se encuentran en el Registro Nacional de Abogados. Si hay algún teléfono o correo electrónico, también se deberá hacer la citación por ese medio. **3)** En caso que por estos hechos haya una investigación penal en curso, deberá estar disponible para la próxima sesión de audiencia. Se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas y calificación el próximo **VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A PARTIR DE LAS DOS (2:00 P.M) MAÑANA, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO DE MANERA VIRTUAL POR LA PLATAMOFRMA MICROSOFT TEAMS.-**

(Firma Electrónica)  
**LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO**  
Magistrado

**Firmado Por:**  
**Luis Rolando Molano Franco**  
**Magistrado**  
**Comisión Seccional**  
**De Disciplina Judicial**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3a197bc2dcf944da23aba22f0ce0ac363fbe4f8173d4ff8e3aae5b7aa40c0b8**

Documento generado en 22/02/2023 09:10:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
ACTA No. 84

CALI (VALLE), 20 de febrero de 2023  
Caso: **76-001-25-02-000-2021-01617**

**INTERVINIENTES**

Magistrado(a): LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO.  
Disciplinado: JULIA YAJAIRA SOJO MARTINEZ **–No Asistió–**  
Quejoso: JAIRO HERNANDO CASTAÑEDA MONROY **–Asistió–**  
Ministerio Público: Procurador 70 en lo Judicial **–No Asistió–**

**Audiencia de Pruebas y Calificación – VIRTUAL-  
Plataforma – Microsoft Teams**

Inicio audiencia: 11:40 a.m. 20 de febrero de 2023  
Fin audiencia: 11:47 a.m. 20 de febrero de 2023

Se verifica la asistencia virtual de las partes. Están debidamente conectados vía digital y por la plataforma Microsoft Teams: Se dejó constancia que compareció el quejoso **JAIRO HERNANDO CASTAÑEDA MONROY** quien se identificó con la cédula 19.168.335, quien poder ser notificado en la Carrera 59 No. 55-60 Apto. 202 Bloque 81 Pablo Sexto Seguro de Bogotá, número de celular 320 233 2637 y correo electrónico [jacastan09@gmail.com](mailto:jacastan09@gmail.com). Acto seguido, el Despacho dejó constancia que no compareció la disciplinado, por lo que se **ORDENÓ: 1)** Se de aplicación a lo previsto inciso 3° del artículo 104 de la Ley 1123 de 2007, esto es, se deberá declarar persona ausente a la letrada previo emplazamiento y designar un defensor de oficio quien debe posesionarse a los efectos que comparezca a la próxima audiencia. Igualmente, el Despachó constancia que existe dos radicados en esta Sala frente a los mismos hechos y el Magistrado Instructor GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑONEZ ha ordenado la acumulación del proceso 2022-00369 al presente radicado 2021-01617, pero encuentra la Sala que el proceso que él ordeno acumular 2020-00369 no obstante tener una radicación posterior, tiene una actuación más adelantada, vale decir, que en ese proceso que venía de Armenia y que en dicha ciudad se tramitaba bajo el radicado 2021-00222 que le correspondía instruir al Magistrado JOSE GUARNIZO se evidencia que en ese proceso ya se adelantó una audiencia de pruebas y calificación provisional en donde inclusive se escuchó en ampliación y ratificación de queja al doctor JAIRO CASTAÑEDA y se escuchó a la disciplinada. Dada esa situación, encuentra la Sala que lo jurídicamente atendible es que los dos procesos que se tramitan por los mismos hechos tanto el 2021-01617 y el que envió el Magistrado Gustavo ADOLFO HERNÁNDEZ, esto es, en el auto de incorporación del archivo digital 07 el

proceso 2022-00369, considera el Despacho que lo jurídicamente correcto es que se acumule el 2021-01617 al proceso 2022-00369 por cuanto está más adelantado en donde se inició una audiencia, se escuchó en ampliación de queja al ciudadano y se escuchó en versión libre a la abogada, y por lo tanto, se pondrá en conocimiento de la Vicepresidencia de esta Sala este conflicto de Reparto para que efectos proceda a dirimir este asunto, el cual lo considera este Despacho como un conflicto de reparto y dado que se encuentran inmerso en este asunto del despacho del doctor GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ porque es el que lleva el proceso 2022—00369 y el suscrito que instruye el 2021-01617, por lo se **ORDENA ENVIAR** a la Vicepresidencia de esta Corporación en cabeza del Magistrado LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO para que dirima el presente conflicto de reparto que dicho sea de paso es similar a otro que se está ordenando la remisión a la misma Vicepresidencia y que alude a este mismo tema, esto es, a que es lo jurídicamente atendible si la incorporación del radicado más nuevo al más antiguo o si el criterio es el proceso que este más adelantado. Este asunto por mandato legal será dirimido por Vicepresidencia en los términos que estime. En consecuencia, **LA SECRETARIA** procederá a dar cumplimiento a lo antes señalado. La disciplinada deberá ser citada a las direcciones que se encuentran en el Registro de Abogados actualizado, el cual deberá incorporarse, y las que aparezcan en el proceso. Se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas y calificación para el próximo **VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A PARTIR DE LAS ONCE (11:00 A.M.) MAÑANA, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO DE MANERA VIRTUAL POR LA PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS.** Quedan notificados en Estrados los intervinientes aquí presentes, frente a los demás se librarán las comunicaciones respectivas.-

(Firma Electrónica)  
**LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO**  
Magistrado

Firmado Por:  
Luis Rolando Molano Franco  
Magistrado  
Comisión Seccional  
De Disciplina Judicial  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **337222c924722db0a8d1863ea2b928d695b9b2520f3649d0e85f8cc29c2d305e**

Documento generado en 21/02/2023 10:44:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**